



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA PARA EL DESFILE DE CARROZAS DE LAS FIESTAS (AÑO 2024)

Mediante acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2022 se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Morata de Tajuña para el desfile de carrozas de sus Fiestas Patronales.

Dichas Bases han sido publicadas en el BOCM del 11 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 6.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Una vez aprobadas las Bases Reguladoras se realiza la convocatoria para el año 2024 para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su posterior publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Bases Reguladoras (publicación en BOCM)	Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el desfile de carrozas de las Fiestas Patronales de Morata de Tajuña, aprobadas en el Pleno del 27/07/2023 y publicadas en el BOCM del 11/08/2023
Crédito Presupuestario y cuantía	La cuantía máxima prevista en la aplicación presupuestaria 33848900 - "Subvenciones fiestas patronales" es de 3.000,00 euros
Objeto, condiciones y finalidad	La concesión de estas subvenciones por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña tiene por objeto fomentar la participación de los ciudadanos en la actividad del desfile de carrozas como apoyo y fomento de las actividades en materia de festejos.
Procedimiento de concesión (Régimen de concurrencia competitiva/ Subvenciones nominativas)	Concurrencia competitiva
Beneficiarios (Requisitos para la solicitud y acreditación de los mismos)	Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, o cualquier agrupación, aun careciendo de personalidad jurídica, que colabore con la presentación de una carroza durante las fiestas patronales. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
Órgano instructor y responsable de la resolución	El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el área de Desarrollo Local. El órgano responsable de la resolución será la Junta de Gobierno Local.
Plazo presentación	El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de mayo





solicitudes	al 15 de agosto del 2024.
Documentación a presentar con la solicitud	Las solicitudes podrán formularse según el modelo que figura en el ANEXO I, debidamente cumplimentadas, y podrán presentarse en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña por registro o a través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este documento de solicitud deberá ir acompañado del DNI/NIE del beneficiario.
Criterios de valoración	El único criterio para el otorgamiento de las subvenciones será la solicitud de participación en el desfile de carrozas, asignándose el importe de la subvención de forma proporcional según el total disponible indicado en la correspondiente convocatoria, respetando siempre el límite de 1.000 € máximo por carroza.
Posibilidad de reformulación de solicitudes	No se contempla la reformulación de las solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (art. 27 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
Indicación sobre si la resolución pone fin a la vía administrativa o en caso contrario, órgano ante el que interponer recurso de alzada	La resolución pone fin a la vía administrativa
Plazo resolución y notificación	No se especifica en las Bases Regulatoras plazo de resolución y notificación.
Medio de notificación o publicación	La notificación se publicará en la web del Ayuntamiento

En Morata de Tajuña (fecha y firma al margen)

FDO: Elena Ortiz-Portada Martínez
Concejala Delegada de Fiestas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

